

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICA: Que se ha personado el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la delegación que la empresa **IBERINOX 88, S.A.** tiene en [REDACTED] en ETXARRI ARANATZ (Navarra).-----

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva de tercera categoría, destinada a análisis instrumental con equipos móviles de espectrometría por fluorescencia de rayos X, ubicada en el emplazamiento referido, y cuya autorización vigente (MO-01) fue concedida por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco con fecha 27 de mayo de 2016, así como la modificación (MA-1) aceptada por el CSN con fecha 3 de junio de 2013.-----

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Gerente de la delegación, D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Supervisor y futuro Operador de la instalación, respectivamente, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.-----

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.-----

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:



UNO. INSTALACIÓN

- En el suelo de una dependencia, dotada de cerradura en puerta, de la zona de oficinas de la planta baja, se encontraban almacenados tres espectrómetros de fluorescencia portátiles de la firma [REDACTED] de las siguientes características:

- Modelo [REDACTED] con nº de serie 74955, provisto de un generador de rayos X de 50 kV, 0,1 mA y 2 W de tensión, intensidad y potencia máximas, respectivamente.
- Modelo [REDACTED] con nº de serie 84964, provisto de un generador de rayos X de 45 kV, 0,1 mA y 2 W de tensión, intensidad y potencia máximas, respectivamente.
- Modelo [REDACTED], con nº de serie 11680, provisto de un generador de rayos X de 40 kV, 0,02 mA y 0.8 W de tensión, intensidad y potencia máximas, respectivamente.-----

- Los equipos disponían de las placas identificativas exigidas en el apartado C.1 del anexo II de la instrucción IS-28, a excepción de las detalladas en el apartado "Desviaciones".-----

DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Estaba disponible un equipo portátil para la detección y medida de las radiaciones de la firma [REDACTED] modelo [REDACTED] con nº de serie 53634, puesto en servicio en fecha 9/12/10. Que disponían de un programa para la calibración y verificación de dicho detector.-----

TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- De los niveles de radiación medidos en la instalación con los equipos en funcionamiento, no se deduce puedan superarse, en las condiciones normales de trabajo, los límites de dosis establecidos.-----

CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- Estaba disponible y vigente una Licencia de Supervisor a nombre de D. [REDACTED]
[REDACTED]-----



- Según se manifestó, D. [REDACTED] ha estado manejando el equipo con nº de serie 84964, careciendo de la licencia necesaria para ello, hasta la fecha 4/04/17, día en que se realizó la Inspección de referencia CSN-PV/AIN/06/IRA/3117/17.-----

- Efectúan el control radiológico de los trabajadores expuestos, mediante el uso de un dosímetro de área de termoluminiscencia (colocado en el equipo con nº de serie 84964), procesado por el [REDACTED] registrándose las dosis recibidas. Que disponen de un procedimiento, no actualizado, para la asignación de las dosis a dichos trabajadores.-----

- Los trabajadores expuestos están clasificados en la categoría "B", realizándose, según se manifestó, su vigilancia médica por parte de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales [REDACTED]-----

- Según se manifestó, los trabajadores expuestos de la instalación han recibido formación sobre el Reglamento de Funcionamiento y el Plan de Emergencia. Que la instalación había implantado un Programa de Formación bienal para dicho personal.----

CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Estaban disponibles los certificados y documentos relacionados en el apartado 1.5 del anexo I de la instrucción IS-28 (certificados de calibración y de conformidad CE y manuales de operación).-----

- Según se manifestó, semestralmente el Supervisor verifica desde el punto de vista de la protección radiológica los equipos de rayos X, registrándose dichas actuaciones.-----

- Estaba disponible un Diario de Operación de la instalación, diligenciado el 15 de abril de 2011 con el Nº 148 del libro 1, asignado a los equipos presentes en la delegación.-----

SEIS. DESVIACIONES

- D. [REDACTED] ha estado manejando un equipo generador de rayos X careciendo de la correspondiente Licencia.-----

- Los equipos no disponían de las siguientes placas identificativas:

- Modelo [REDACTED] Placa con el nº de serie del equipo.
- Modelo [REDACTED] Placa con el nombre de la firma comercializadora y de las características técnicas del equipo.-----

- No se había cumplido la periodicidad de calibración del equipo portátil para la detección y medida de las radiaciones establecida en el correspondiente programa.-----

- El procedimiento para la asignación de las dosis a los trabajadores expuestos no se encontraba actualizado, incluyendo las particularidades de la delegación de Etxarri Aranatz.-----

Con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Pamplona y en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **IBERINOX 88, S.A.**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

[REDACTED]
Basauri 22 mayo de 2017

Desviaciones:

1ª La licencia del operador de Navarra esta solicitada desde antes de la inspección, pero la documentación aportada debía de estas incompleta o errónea, por lo que llevo al error de autorizar al operador a trabajar pensando que estaba autorizado. Se ha procedido a suspender las actividades en el pabellón de Etxarri hasta obtener dicha licencia. (Se adjuntan mails de las comunicaciones para la subsanación de las deficiencias en la documentación de la licencia).

2ª Se adjuntan fotografías de las placas identificativas.

3ª Se adjunta certificado de calibración del equipo portátil nuevo para la detección y medida.

4ª Se adjuntan los informes dosimétricos anuales. Además se informa que cuando iniciemos la actividad en Etxarri, el dosímetro [REDACTED] dejara de imputarse a lo operadores de Basauri y se imputara a los operador/es de Etxarri. Para el cálculo de la asignación dosimétrica se utilizara el criterio de imputar a todos los trabajadores la suma de todos los dosímetros que estén asignados en su delegación de trabajo.

En Basauri a 22 de Mayo de 2017.

Firmado:

[REDACTED]

[REDACTED]

Iberinox88

[REDACTED]

[REDACTED]

DILIGENCIA.- En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-GN/AIN/07/IRA/3117/17 de fecha 2 de mayo de 2017, el Inspector que la suscribe declara:

- Hoja anexada, comentarios 1º, 3º y 4º.
Se aceptan las medidas adoptadas, que subsanan las desviaciones.
- Hoja anexada, comentario 2º.
Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta ya que una de las placas aportadas no es la adecuada.

En Pamplona, a 24 de mayo de 2017

EL INSPECTOR

Fdo. 